

PROHIBE CIRCULACIÍN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, VARIAS COMUNAS, REGION DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº 95

COPIAPÓ.

18 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del ministerio del Interior y Seguridad Publica transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado – vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACION		
1	Huasco	sco Luciano Cereceda Monsalve TRABAJO MANTENIMIEI FÉRREA QUE CRUZA LA			
2	Caldera	Jorge Pardo Aguilar	INTERVENCIÓN DE MEDIA CALZADA PARA EJECUCION ARRANQUE AGUA POTABLE		
3	Copiapó	Juan Luis Toro	Proyecto Obras de Capacidad y Recaudación de redes de Sector Jaime Sierra Castillo.		
4	Copiapó	Juan Luis Toro Meza	Proyecto Obras de Capacidad y Recaudación de redes de Sector Jaime Sierra Castillo.		

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
N°	maino			INICIO	FIN		
1	Cruce Ferroviario Calle Ohiggins, aprox. 20 metros de la vía.	BIDIRECCIONAL	COMPLETA	22-02-2022	22-02-2022	08:30-20:30	1
2	Calle Los Calamares, Desde Calle Los Cangrejos hasta Calle Los Ostiones.	BIDIRECCIONAL	MEDIA	15-02-2022	17-02-2022	09:00-18:00	3
3	Avenida Camilo Henriquez Calzada Sur, Desde Ruta 30 hasta Avenida Sur, quedando calzada norte en circualción bidireccional. Tener en cuenta el Resuelvo N°5 de la presente Resolución.	UNIDIRECCIONAL	COMPLETA	08-03-2022	08-03-2023	TODO EL DIA	366
4	Ruta 30 Calle de servicio (Costado Homecenter Sodimac), desde km 21.279 hasta km 21406. Tener en cuenta el Resuelvo N°5 de la presente Resolución.	UNIDIRECCIONAL	COMPLETA	08-03-2022	08-03-2023	TODO EL DIA	366

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.-Carabineros Chile. de Inspectores

Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- TÉNGASE PRESENTE que esta Resolución

Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web de Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

MIGUEL VARGAS CORREA GOBERNADOR REGIONAL BIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. de Caldera
- Dirección de Tránsito I.M. de Huasco
- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Așesoria Juridica
- oficina de Partes

MVC/MBA/JC#/CZB/JPR/